



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0365-2018-MDM.**

Marcavelica, 04 de Setiembre de 2018

**VISTO:**

El Proveído N° 02667-2018-MDM/ADM, de fecha 03-09-2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 528-2018-MDM-DIDU, de fecha 28-08-2018, presentado por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, solicita designación de Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", Código SNIP 292247; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13-06-2018, se firma el Contrato N° 060-2018-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: "Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", Código SNIP 292247, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Empresa Riviera Contratistas Generales E.I.R.L, por un valor referencial de S/332,971.93 Soles, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe N° 528-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicita se autorice la designación del correspondiente Comité de Recepción de Obra, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto y al amparo de lo preceptuado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez anotado por el residente en el cuaderno de obras la culminación de los trabajos, se solicitará la recepción de la obra; siendo así, una vez verificada la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

Que, a mayores elemento de juicio, el Comité de Recepción de una obra estará integrado, cuando menos, por un (01) representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, así como por el inspector o el supervisor de la obra.

Que, en virtud a lo antes expuesto, la designación del correspondiente comité de recepción de una obra de infraestructura, se encontrará conformada como mínimo por dos (02) integrantes, no siendo un imperativo legal o impedimento el que se integre con un número mayor de miembros.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para la Obra: "Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", Código SNIP 292247, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** ARQ. JOSE LUIS VEGA YANAYACO  
**MIEMBRO :** ING. MIRTHA CALDERON ATOCHE

**JEFE DE LA DMSIÓN DE DESARROLLO URBANO**  
**ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ**

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** con la presente resolución a cada uno de los miembros arriba designados, así como a la Empresa RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

**Artículo 3°.- Insertar** la presente Resolución al Contrato N° 060-2018-MDM/ABAST.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c. (07)  
Archivo

Mg. William Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE